

ACUERDO ADMINISTRATIVO REGLAMENTARIO SOBRE PRESTACION DE SERVICIOS  
MEDICOS A LOS TRABAJADORES CONTRATADOS POR LA ITAIPU Y SUS  
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DE OBRAS Y LOCADORES Y  
SUBLOCADORES DE SERVICIOS

El Gobierno de la Republica del Paraguay

y

El Gobierno de la Republica Federativa del Brasil,

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Artículo Once del Protocolo sobre Relaciones de Trabajo y Seguridad Social referente a los trabajadores contratados por la ITAIPU y en el Artículo Nono del Protocolo Adicional sobre Relaciones de Trabajo y Seguridad Social relativo a los contratos de trabajo de los trabajadores de los contratistas y subcontratistas de obras y locadores y sublocadores de servicios,

RESOLVIERON celebrar el presente Acuerdo Administrativo Reglamentario, conviniendo en lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO

El presente Acuerdo se aplicará:

- I - En el Paraguay, a los derechos y obligaciones previstos en las leyes que rigen el Instituto de Prevision Social en materia de las prestaciones citadas en el Artículo Segundo del presente Acuerdo.
- II - En el Brasil, a los derechos y obligaciones previstos en el sistema general de seguridad social en materia de las prestaciones citadas en el Artículo Segundo del Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO

Los servicios medicos, cirurgicos, odontologicos y farmaceuticos, hospitalización, maternidad y accidentes de trabajo, de las